



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2022- MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 812-2022/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 466-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 5948-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM del Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, a través de los cuales solicitan aprobar el Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, es preciso destacar que en relación a la reconstrucción de expedientes el tratadista Morón Urbina, Juan Carlos ha señalado que: "Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independientemente de la responsabilidad que por este hecho se pueda derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructora de reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado (...)";

Que, el proceso de reconstrucción de expediente administrativo se rige por los principios de Legalidad, del Debido procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 de TUO de la LPAG, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, el artículo 140 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, regula la recomposición de expedientes, señalando que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios al TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General (Lima: Gaceta Jurídica.2017), pag. 724.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 05 de agosto del 2022, SE RESUELVE DAR INICIO, a la reconstrucción del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH". Se designó como encargado de la reconstrucción al Abog. Christian Martin Aponte Meza, por el periodo de 15 días hábiles;

Que, con Informe N° 438-2022-MDSM/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Titular de la Entidad emita la resolución de Aprobación del Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 antes señalado;

Que, mediante Informe N° 785-2022/GM/MDSM, de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal recomienda que se emita la resolución de Aprobación del Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 precedentemente señalado;

Que, con Memorandum N° 231-2022-MDSM/A, de fecha 14 de octubre del 2022, el Despacho de Alcaldía devuelve el original del Informe N° 785-2022-GM/MDSM en folios 338, debido a que de la revisión de actuados se observa, que el Informe N° 5658-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, emitido por el Subgerente de Abastecimiento encargado de la reconstrucción del expediente presenta observaciones, tales como: la numeración del expediente reconstruido no coincide, tampoco indica que se trata de copias simples o es la impresión de algún medio de conservación digital de los documentos, y no precisa las razones por los que presenta solo copias simples y no indica las razones por que no obtuvo el original o copia autenticada, entre otras observaciones que allí indica;

Que, con Informe N° 5948-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 27 de octubre del 2022, el Abg. Christian Martín Aponte Subgerente de Abastecimiento SUBSANA LAS OBSERVACIONES para la aprobación de la reconstrucción del expediente de contratación de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-37-2019-MDSM/CS cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", según el siguiente detalle:

- Términos de referencia (del folio N° 001 a las 033 copias simples descargadas del SEACE).
- INFORME N° 1600-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH., indagaciones de mercado y solicitud de certificación presupuestal (resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias del folio N° 034 al 037 copia simple descargada del SEACE y del folio N° 38 al 42 copia fedateada).
- MEMORANDUM N° 2455-2019-MDSM/GAF/GFQ., solicita certificación de crédito presupuestal (del folio N° 043 copia fedateada).
- MEMORANDUM N° 1453-2019-MDSM/GPP., remite certificación de crédito presupuestal (del folio N° 044 al 045 copia fedateada).
- INFORME N° 1622-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH., aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección (del folio N° 046 al 047 copia fedateada).
- RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0255-2019-GM/MDSM., aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección (del folio N° 048 al 050 copia fedateada).
- BASES ESTANDAR (del folio N° 051 al 090 copia simple descargada de SEACE).
- RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0258-2019-GM/MDSM., aprobación de la base estándar (del folio N° 091 al 092 copia fedateada).
- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (del folio N° 093 copia simple descargada del SEACE)
- BASES INTEGRADAS (del folio N° 094 al 133 copia simple descargada del SEACE).
- REPORTE DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA - PRO PRIMERA – PRIMERA CONVOCATORIA (del folio N° 134 copia simple descarga del SEACE).
- CUADRO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN (folio N° 135 copia simple descargado del SEACE)



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO (del folio N° 136 al 137 copia simple descargado del SEACE)
- BASES ADMINISTRATIVAS (del folio N° 138 al 177 copia simple descargado del SEACE)
- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES (del folio N° 178 al folio 179 copia simple descargado del SEACE).
- PRESENTACION DE OFERTAS (folio N° 180 copia simple descargado del SEACE).
- BASES INTEGRADAS (del folio N° 181 al folio N° 220 copia simple descargado del SEACE)
- PRESENTACION DE OFERTAS (folio N° 221 copia simple descargado del SEACE).
- DOCUMENTOS DE PRESENTACION (del folio N° 222 al folio N° 274 copia simple descargado del SEACE).
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (del folio N° 275 al folio N° 278 copia simple descargado del SEACE).
- REPORTE DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (folio N° 279).
- INFORME N° 4-2019-MDSM/CS-AS-37-2., informe sobre otorgamiento de la buena pro - segunda convocatoria (folio N° 280 copia simple facilitada por la presidenta del Comité de Selección).
- PROVEIDO N° 1388-2019-GM/MDSM., otorgamiento y consentimiento de la buena pro - segunda convocatoria (folio N° 281 copia fedateada).
- CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°037-2019-MDSM/CS. (del folio N° 282 al folio N° 287 copia descargada del SEACE).
- Asimismo, señala que el mencionado expediente reconstruido de contratación consta de 287 folios.

Que, con Informe N° 02400 COVID 19 TR-2022MDSM/GAF, de fecha 27 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para la Aprobación del Expediente Reconstruido de Contratación Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2, antes señalada;

Que, mediante INFORME N° 466-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita al Titular de la Entidad emita la resolución de Aprobación del Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 812-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita que se emita la resolución de Aprobación del Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", considerando que según Informe N° 5948-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, se ha SUBSANADO LAS OBSERVACIONES realizadas con MEMORANDUM N° 331-2022-MDSM/A;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Reconstruido del expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 037-2019-MDSM/CS-2 respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A



Municipalidad Distrital de San Marcos

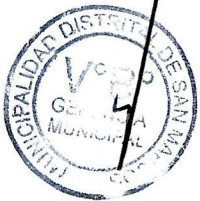
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL CENTRO POBLADO DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", el mismo que consta de 287 folios conforme a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución en mérito al Informe N° 5948-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM emitido por el Abg. Christian Martín Aponte Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad, la presente Resolución así como el Expediente Reconstruido señalado en el Artículo precedente para su **CUSTODIA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

